



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-84/2025**, **SUP-JDC-1808/2025**, **SUP-JDC-1821/2025**, **SUP-JDC-1822/2025** y **SUP-JG-29/2025**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-AG-84/2025**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-84/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León son las autoridades competentes para conocer la queja materia de la consulta.

SEGUNDO. Dado los efectos de la presente ejecutoria se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita las constancias que integran el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-JG-29/2025**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JG-29/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencausa la demanda al Tribunal Estatal Electoral de Querétaro, por ser la autoridad competente para conocer y resolver de la presente controversia.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso hizo suyos para efectos de resolución, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1808/2025**, **SUP-JDC-1821/2025** y **SUP-JDC-1822/2025**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, los cuales sostienen lo siguiente:

¹ Por encontrarse en período vacacional.

SUP-JDC-1808/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral es la competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Por economía procesal, se reencauza la demanda y demás anexos al Tribunal Electoral del Estado de México, en los términos precisados en la presente resolución.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al Tribunal Electoral del Estado de México, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente expediente, previa copia certificada que se deje en el expediente.

SUP-JDC-1821/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumula el Juicio de la Ciudadanía SUP-JDC-1822/2025 al SUP-JDC-1821/2025. Agréguese una copia de los puntos resolutiveos de este Acuerdo de Sala al juicio acumulado.

SEGUNDO. La Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral es la competente para conocer del presente asunto.

TERCERO. Por economía procesal, se remiten las demandas y demás anexos al Tribunal Electoral del Estado de México, en los términos precisados en el presente Acuerdo de Sala.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al Tribunal Electoral del Estado de México, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto de los presentes expedientes, previa copia certificada que se deje en el expediente.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las diecinueve horas del once de abril de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 14/04/2025 08:42:25 p. m.

Hash:  TISP+Q2qOIDiEOPgRiv5sAdCcrU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 14/04/2025 08:36:56 p. m.

Hash:  Nw7q0KE1vklxcKRkf0t7LLjLX8o=